



San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecución de la garantía mobiliaria
Radicado	88001-4003-001-2022-00010-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Carolina Patricia Púas Murillo
Auto No.	0047-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que a través de la presente solicitud de ejecución, BANCOLOMBIA S.A., pretende hacer efectiva la garantía mobiliaria en contra de la señora CAROLINA PATRICIA PUAS MURILLO, con el fin de lograr el pago directo de la obligación No. 12652485, solicitando la aprehensión e inmovilización del vehículo identificado con placa IXQ689. Con la demanda se aportó el contrato de prenda sin tenencia, el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria, el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria y la comunicación enviada a la demandada, notificándole la inscripción del formulario de ejecución.

Analizada la solicitud de ejecución y sus anexos a las luces de las disposiciones legales que regulan la materia, en especial, lo establecido en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, advierte el Despacho que que la misma cumple con los requisitos enlistados en los artículos 60 y 2.2.2.4.2.3., respectivamente, teniendo en cuenta que la parte actora inscribió en el registro de garantía mobiliarias el formulario de ejecución y dio aviso a la deudora garante acerca de la ejecución mediante correo electrónico, quien no accedió a hacer la entrega voluntaria del automotor dentro del plazo estipulado; óbice por el cual, se ordenará la aprensión y entrega al acreedor garantizado del vehículo objeto de ejecución.

Finalmente, siguiendo las directrices sentadas en el artículo 73 del CGP, el Despacho le reconocerá personería para actuar en el *sub-lite* a la apoderada judicial del ejecutante, como quiera que los poderes arrimados reúnen los requisitos previstos en los artículos 74 y de la *Ob. Cit* y 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. del vehículo automotor de placas IXQ-689, marca NISSAN, modelo 2016, Línea JUKE, color PLATA, de propiedad de la señora CAROLINA PATRICIA PUAS MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.991.691, para lo cual se oficiará a la Policía Nacional –SIJIN, Seccional Automotores, para que se sirva inmovilizarlo y llevarlo a los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., a fin de que dé seguridad en su custodia, mientras BANCOLOMBIA S.A., o su apoderada judicial, lo retire, sin que medie para ello orden de autoridad judicial.

PARÁGRAFO. – Los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado son:

CIUDAD	NOMBRE· PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
--------	------------------------	-----------	-----------



A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547- 3105768860- 3102439215
BOGOTA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547- 3105768860- 3102439215
BOGOTA	SIA	CALLE 20B N. 43A-(S0 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 · BARRIO PLANADAS	3106297105
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA	350451547- 3105768860- 3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	. VARIANTE.LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE f A SUR 2	350451547- 3105768860- 3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR ANILLO	350451547- 3105768860- 3102439215
CARTAGENA	AURORA	DIAGONAL 21A N° 52-87 BARRIO EL BOSQUE	350451547- 3105768860- 3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA LOTE	350451547- 3105768860- 3102439215
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
MEDELLIN	SIA	AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA PEAJE C_OPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
MONTERIA	LA HEORICA	CALLE 43 CRA 1A N° 43,.76B	350451547- 3105768860- 3102439215.
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B.'CIUDAD JARDIN	3173701084
CALI	SIA	CALLE 13 N. 9-56 B. GRANDA	3176453240
BOGOTA	CAPTUCOL	KM 0.7 VIA.BOGOTA MOSQUERA HACIENDAPUENTE GRANDE LOTE 2	3105768860
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL PO LO KM 10SECTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2SUR	3105768860



VILLAVICENCIO	CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	3105768860
MEDELLIN	CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLIN BOGOTA, PEAJE COPACABANA LOTE 4	3105768860
BARRANQUIL.LA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	3105768860
NEIVA	CAPTUCOL	CLL 34 N° 10 W - 65 BARRIO EL TRIANGULO	3105768860
CARTAGENA	CAPTUCOL	DG. 21 A N° 52 - 87 BARRIO EL BOSQUE	3105768860
MONTERIA	CAPTUCOL	CRA 1 N° 43 - 76	3105768860
BARRANCABERMEJA	CAPTUCOL	RANCHO VILLA ROSA LOTE' 20 VIA FERROCARRIL, BARRIO VILLA ROSA	3105768860
GIRON	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS; FINCA CASTALIA	3105768860
BOSCONIA	CAPTUCOL	CRA 18 N° 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS	3105768860
CALI	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA-YUMBO	3105768860

TERCERO: ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en cualquiera de los parqueaderos autorizados por el Banco, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado o a su apoderado al correo electrónico: notificacionespromteo@aecsa.com, o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

CUARTO. – RECONÓZCASE a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA S.A., identificada con el NIT 830.059.718-5 como apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., en atención al poder contenido en la Escritura Pública No. 1843 del 26 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín.

QUINTO. - RECONÓZCASE a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 101.541 del C: S. de la J. como apoderada especial de AECSA S.A. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG



Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86058e4b204beab480032dd13e528954d2b498e470515af4676ff92058c3b22**

Documento generado en 27/01/2022 12:20:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>